

**Escuela: CENS ZONDA**

**Docente: Páez César Daniel**

Curso 3er Año-

Nivel Secundario de Adultos

Turno Noche-

Área curricular: TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

**Titulo de la propuesta: LOS IMPUESTOS. IMPUESTOS NACIONALES. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto al consumo, que se aplica a la venta de

cosas, a la prestación de servicios y a las importaciones de ciertos bienes.

Los impuestos al consumo gravan al acto de consumir bienes y servicios: tanto alimentos, bebidas, indumentaria, artículos de tocador y perfumería, combustibles, servicios públicos, seguros, etc.

Los impuestos son un mecanismo para financiar el gasto público mediante el cual el Estado redistribuye ingresos desde los sectores más ricos hacia los más vulnerables, sean personas, sectores económicos o regiones y son en sí mismos un instrumento de redistribución de ingresos.

Dado que los hogares de menores ingresos gastan en consumo todos sus ingresos y los hogares de mayores ingresos tienen capacidad de ahorro, los primeros tienen todos sus ingresos gravados mientras que los segundos solo una parte de ella.

De lo anterior se desprende que el IVA no tendría que ser aplicado a la canasta básica.

El Impuesto al Valor Agregado se lo denomina un impuesto en cascada, debido a que cada ciclo productivo se lo traslada al siguiente, hasta llegar al consumidor final, quien corta la cadena de traslado.

Para mantener al IVA como un impuesto al consumo, existe un mecanismo de compensación a través del cual los débitos generados por la venta de productos pueden pagarse por medio del IVA que se paga al realizar la compra de insumos o el pago de servicios a terceros.

Veamos que significa lo hasta aquí expuesto. Tenemos dos conceptos importantes al trabajar en las liquidaciones del IVA:

1. IVA débito fiscal: Surge de las ventas efectuadas por el responsable inscripto. Se aplica la alícuota del impuesto sobre el precio de venta.



**Escuela: CENS ZONDA**

Área curricular: TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

2. IVA crédito fiscal: surge de las compras de insumos, contratación de servicios, etc que realiza el responsable inscripto.

3. IVA a pagar: la diferencia entre el impuesto que se incluye en las ventas (débito fiscal) y el tomado de las facturas de compras de insumos o servicios (crédito fiscal), constituye en cada período fiscal el monto a abonar al fisco cuando el IVA débito es mayor al IVA crédito.

4. En los casos en que el IVA débito sea menor al crédito, existe lo que llamaremos IVA a favor que se podrá utilizar como saldo a descontar de la siguiente liquidación.

Ejemplo

El productor vende por \$100+21% de IVA	Deposita \$ 21 al Estado
Ceralista vende a \$110+21% de IVA	\$23,10 Débito Fiscal \$21 Crédito Fiscal Se deposita \$2,10 al Fisco
Molino Vende a \$150+21% de IVA	\$31,5 Débito Fiscal \$23,10 Crédito Fiscal Deposita\$8,40 al fisco

Actividades:

Si al comprar se abona el precio de la mercadería más \$200 de IVA, ¿qué nombre reciben los \$200 al momento de calcular el IVA?

.....

Si al comprar se abona el precio de la mercadería más \$300 de IVA, ¿qué nombre reciben los \$300 al momento de calcular el IVA?

.....

A la diferencia entre estos dos valores anteriores ¿cómo se le denomina?

.....



Escuela: **CENS ZONDA**

Área curricular: **TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS**

Curso 3er Año

Actividad de aprendizaje:

Determinar cuál es el monto del IVA a pagar o el IVA a favor:

- A. Hasta el mes de noviembre del xx el mayor de IVA crédito registra un saldo de \$10000 y el saldo del IVA débito es de \$ 10400.
- B. El 05/012/xx se compró materia prima para la producción de electrodomésticos, el monto total de la compra fue de \$ 40.000 (la alícuota del IVA es del 21%)
- C. La misma empresa, al mes siguiente, recibe un pedido de su cliente más importante que representa una venta del \$ 88.000, importe sobre el que tiene que aplicar el iva.

A-

.....

.....

.....

B-

.....

.....

.....

C-

.....

.....

.....

### Responsable inscripto.

Las personas físicas que necesiten darse el alta como Responsable Inscripto al Régimen General deberán primero dirigirse a la dependencia de **AFIP** que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal y obtener el número de **CUIT** con el formulario 460/F el mismo, se puede bajar de la página de la AFIP ([www.afip.gov.ar/formularios](http://www.afip.gov.ar/formularios)).

Podrá realizar su inscripción en forma digital a través de la App Mi AFIP.

Los extranjeros que no posean documento nacional de identidad, podrán obtener el **CUIT** sujeto a las condiciones de la RG 3890/94 DGI, llevando en reemplazo del **DNI** la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.



**Escuela: CENS ZONDA**

Área curricular: TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

Los profesionales deberán adjuntar en original y fotocopia de la constancia de la matriculación respectiva, o fotocopia del título habilitante, en el supuesto de no requerir matriculación en el ejercicio de la profesión.

Tener en cuenta que las personas de existencia visible el domicilio fiscal será el lugar en el cual desarrollen efectivamente su actividad. En el supuesto que la actividad no se lleve a cabo en establecimientos o locales fijos o se realice en relación de dependencia, se considerará como domicilio fiscal, el domicilio real del contribuyente o responsable.

El trámite es personal pero puede ser realizado por un tercero. Si lo hace en forma personal debe firmar el formulario ante el funcionario de **AFIP**, quién actuará como autoridad certificante.

Si es a través de un tercero el formulario deberá contener la certificación de la firma del titular mediante intervención de entidad bancaria, autoridad policial o escribano.

La inscripción se termina de dar por Internet, ingresando a la página de la **AFIP**, con clave fiscal a través del servicio “Sistema Registral” en la opción “F420/T Alta de Impuestos/Regímenes”/ “Alta de Impuestos” y seleccionar aquellos en los que tiene que inscribirse, deberá ser utilizado por los sujetos que se indican a continuación:

- Sociedades que se encuentren inscriptas y aquellas que inicien actividades.
- Sociedades comprendidas en la Resolución General N° 2325 (Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- Personas físicas.

Como constancia de recepción de la solicitud de alta de impuestos o regímenes, el sistema emitirá un acuse de recibo.

## **Actividades:**

### **Resolver**

1- Calcular el impuesto al valor agregado, establezca la posición del impuesto correspondiente al mes de Octubre de 20X8.

Saldo a favor del impuesto mes Septiembre de 20X8 es de \$26000

Ventas según factura A: \$95000.

Compras según facturas A: \$12000

2- Calcular el impuesto al valor agregado, establezca la posición del impuesto correspondiente al mes de Julio de 20X8.



**Escuela: CENS ZONDA**

Área curricular: TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

Saldo a favor del impuesto mes Junio de 20X8 es de \$0,00

Ventas según factura A: \$95000

Compras según facturas A: \$2000

Director: Prof. Alejandro Godoy